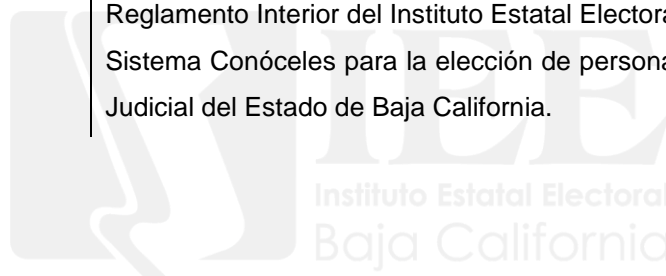


DICTAMEN NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del “ <i>Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California</i> ”, del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CIEE	Coordinación de Informática y Estadística Electoral.
Coordinación de Partidos	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del “ <i>Sistema Conóceles para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California</i> ”.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Sistema Conóceles	Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.



A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 16 de septiembre de 2024 y donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025 u ordinaria de 2027.
2. **B. Reforma del Poder Judicial.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto, la elección total de los cargos en el año en curso.
3. **C. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
4. **D. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.

5. **E. Aprobación del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”.** En fecha 13 de enero de 2025, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG03/2025, mediante el cual se creó el micrositio “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”, y emitió los lineamientos para su uso.
6. **F. Conocimiento e intervención de órganos ejecutivos, técnicos y operativos.** El 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025 por el que faculta a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos para conocer e intervenir, en el ámbito de sus competencias o especialización, en el *PELE 2025*.
7. **G. Creación de la Comisión.** El 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE09/2025 por el que se aprueba la creación, funciones e integración de la *Comisión* para el *PELE 2025*.
8. **H. Aprobación del calendario del PELE 2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE 2025*, mismo que dispone la consecución de 105 actividades de responsabilidad propia y compartida con el *INE*, incluyendo la aprobación del Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y la presentación de informes cuantitativos y cualitativos, entre otras.
9. **I. Directrices generales emitidas por el INE.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.
10. **J. Aprobación de documentos rectores al Sistema Conóceles.** El 20 de febrero de 2025, *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE19/2025, a través del cual emitió los *Lineamientos*, plan de trabajo, proceso técnico operativo y metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular del sistema conóceles para la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial* en el *PELE 2025*.

11. **K. Reunión entre personas integrantes de la *Comisión*.** Los días 26 de febrero, 5 y 6 de marzo de 2025, la *Comisión* celebró reuniones internas, mismas que tuvieron por objeto analizar y revisar el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos del *Sistema Conóceles*; reuniones a las que asistieron la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, Presidenta de la *Comisión*; la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la *Comisión*; así como las áreas responsables de las áreas técnicas operativas, *Coordinación de Partidos*, *CIEE* y *Unidad de Transparencia*.

12. **L. Reunión de Trabajo de la *Comisión*.** El 10 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de **DICTAMEN NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a la que asistieron por parte de la *Comisión* la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales de la *Comisión*, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía. Asimismo, se contó con la asistencia de la C. María Dolores Molina García titular de la *CIEE*.

13. Por parte del *Consejo General*, la C. Isis Guevara Lara, en representación del Poder Legislativo y el C. Oscar Julián Peralta Hoyo, en representación del Poder Judicial.

14. **M. Sesión Pública de la *Comisión*.** El 11 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* celebró sesión pública con el objeto de analizar el proyecto de **DICTAMEN NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN**

DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA VERSIÓN FINAL DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a la que asistieron por parte de la *Comisión* la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales de la *Comisión*, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

15. Por parte del *Consejo General*, la C. Claudia Yurizeth Torres Molina, en representación del Poder Ejecutivo, la C. Isis Guevara Lara, en representación del Poder Legislativo y el C. Oscar Julián Peralta Hoyo, en representación del Poder Judicial.
16. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de dictamen número dos, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.
17. Derivado de lo anterior, y

CONSIDERANDO

18. **I. COMPETENCIA.** De conformidad con los artículos 45 y 46, fracciones II y VIII, de la *Ley Electoral*, en correlación con los artículos 23 y 24, numeral 5, del *Reglamento Interior* disponen que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al pleno para su análisis y aprobación definitiva, siendo la *Comisión* el órgano competente para conocer y dictaminar sobre el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos del *Sistema Conóceles*, de conformidad al Plan de Trabajo aprobado por la *Comisión*.

18. **II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
19. **III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
 - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.”
20. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

21. **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL *INSTITUTO ELECTORAL*.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
22. **V. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA *COMISIÓN*.** Que de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE09/2025, el *Consejo General* acordó las funciones de la *Comisión*, siendo las siguientes:
- a) *“Dar seguimiento y supervisar el desarrollo, implementación y operación del Sistema;*
 - b) *Rendir informes periódicos al Consejo General, que deberán ser cuando menos en cada sesión ordinaria del Pleno, mediante los cuales se de cuenta del avance en el desarrollo, e implementación del Sistema;*
 - c) *Rendir el Informe final, en donde se reporten los resultados definitivos de la captura de la información con base en la metodología para el análisis cualitativa de la información capturada en el Sistema;*
 - d) *Conocer y dictaminar los criterios y procedimientos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo e implementación del Sistema;*
 - e) *Aprobar la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema;*
 - f) *Conocer y dictaminar de cualquier otro documento que deba ser emitido en relación con la implementación y operación del Sistema;*
 - g) *Conocer y dictaminar de las mejoras en el desarrollo del Sistema, así como adiciones a la información a capturar en el mismo, y*
 - h) *Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.”*
23. **VI. REGULACIÓN NORMATIVA DEL *SISTEMA CONÓCELES*.** El párrafo V, del artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, indica que el tratamiento de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, deberá estar garantizado.

24. Por lo que los datos personales en el *Sistema Conóceles* serán utilizados para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participarán en el *PELE 2025*, así como para que la autoridad electoral cuente con información que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones, para determinar lo conducente en futuros procesos electorales.
25. El artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que:

“El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

26. Por su parte el artículo 51, en relación con el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se promoverá la publicación de la información de datos abiertos y accesibles, siendo estos los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, además de integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por maquinas, en formatos abiertos y de libre uso.
27. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de los *Lineamientos*, el *Instituto Electoral* desarrolla e implementa un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular de las personas candidatas, para de esta manera, facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de quienes participan para ocupar puestos de

elección popular para integrar el *Poder Judicial*, así como contar con elementos para un voto informado.

28. Por su parte, el artículo 4 de los *Lineamientos* establece que el órgano del *Instituto Electoral* responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos es la *Comisión*.
29. Así mismo, el Plan de Trabajo, que forma parte integral del Dictamen Número Uno de la *Comisión* y fue aprobado por el *Consejo General* en fecha 20 de febrero de 2025, determinó que el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del *Sistema Conóceles*, deberá ser aprobado durante el periodo comprendido del 1 al 15 de marzo del 2025.
30. El artículo 6, párrafos a) y d) de los *Lineamientos*, determina que son obligaciones de la *Coordinación de Partidos*, las siguientes:
 - “*Ser responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.*”
 - *Ser responsable de la supervisión y verificación de la base de datos generada a partir del cuestionario curricular del Sistema.*”
31. El artículo 13, de los *Lineamientos* refiere que las personas juzgadoras deberán capturar diversos datos en el *Sistema Conóceles*, entre los que se encuentran los siguientes:
 - **Fotografía:** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el *Sistema Conóceles* no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. Sólo se podrá publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb
 - Fondo blanco

- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

- **Medios de contacto públicos:** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
 - Redes sociales
 - Facebook
 - X (antes Twitter)
 - YouTube
 - Instagram
 - TikTok
 - Otra
 - Página web
 - Correo(s) electrónico(s) público(s)
 - Teléfono(s) público(s) de contacto

- **Historia profesional, laboral y académica**
 - ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 1,000 caracteres sin espacios en blanco).
 - Historial profesional y laboral (campo de captura libre con máximo 2,000 caracteres sin espacios en blanco).

- Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 1,000 caracteres sin espacios en blanco).
- Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).
- Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).
- Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).
- Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).

32. **VII. CONTENIDO DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE LA PUBLICACIÓN Y FORMATO DE BASE DE DATOS DEL SISTEMA CONÓCELES.** El *Sistema Conóceles* será desarrollado por el propio *Instituto Electoral*, a través de la *CIEE*, y bajo la supervisión de la *Coordinación de Partidos*; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, y lo señalado en los *Lineamientos*.

33. **VII.I. INTEGRACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE LA PUBLICACIÓN.** Los datos contenidos en el *Sistema Conóceles*, será aquella información que capturen las personas candidatas a juzgadoras.

34. El *Sistema Conóceles*, será alimentado en un primer momento con los listados que remita el Congreso del Estado de Baja California, respecto de las candidaturas registradas por cada Poder del Estado, como lo son:

- a) Datos personales: poder postulante; cargo; materia; partido judicial; nombre; primer apellido; segundo apellido; y sexo.

35. El *Sistema Conóceles*, está actualmente cargado con información ficticia, definiendo el contenido y su distribución visual, organizando la información a nivel de página, a fin de para dar a conocer cómo será su funcionamiento, y se encuentra integrado de la siguiente manera:
36. Apartado de Inicio. La pantalla de inicio se encuentra integrada por una bienvenida al sistema; información sobre el objetivo del sistema, es decir para qué y cómo se va a utilizar; así como pie de página con la información de contacto.



Vista del apartado de inicio

37. Asimismo, cuenta con un enlace a un centro de ayuda y el punto de acceso para las personas candidatas registradas; así como información de contacto y un reloj en retroceso para saber cuántos días faltan para la jornada electoral; cuenta con un menú de navegación a las diferentes páginas de consulta como lo son Inicio, Todas las Candidaturas, Magistraturas y Juezas/Jueces.

38. Apartado denominado “Todas las Candidaturas”. Su objetivo es mostrar todas las candidaturas postuladas para el *PELE 2025*, y cuenta con las siguientes secciones:

- a) Texto que establece que la responsabilidad del contenido recae en las candidaturas;
- b) Criterios de búsqueda: cargo, partido judicial, materia, grado académico y sexo;
- c) Filtrado por poder postulante: se podrán visualizar poderes postulantes o señalar en caso de que sea alguna persona en funciones;
- d) Resultado de búsqueda: nombre de la persona candidata; sexo; cargo; partido judicial; materia y poder postulante.



El contenido en este Sistema, es responsabilidad y resultado de la información capturada en el cuestionario curricular por parte de las candidaturas postuladas por los Poderes del Estado. **El Instituto únicamente apoya para su difusión.**

Selecciona los criterios de consulta



El sistema permite realizar búsquedas utilizando los siguientes filtros, así como exportar los resultados obtenidos.

Cargo	Partido Judicial	Materia:	Grado Académico:
<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>
Sexo:			
<input type="text" value="Todo"/>			
Postulación:			
<input type="checkbox"/> Todos			
<input type="checkbox"/> Poder Ejecutivo	<input type="checkbox"/> Poder Legislativo	<input type="checkbox"/> Poder Judicial	
<input type="checkbox"/> En Funciones			
Borrar Filtros			

Consultar resultado:

Puedes ingresar en el campo de búsqueda, el nombre de la persona candidata.

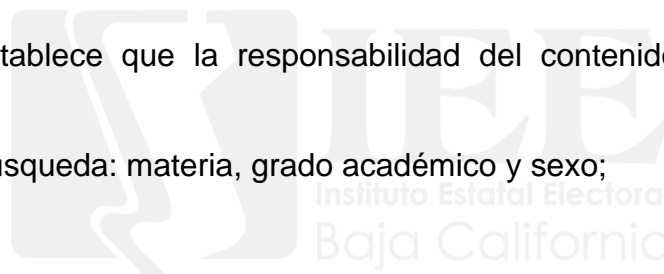
[Exportar](#)

Nombre	Sexo	Cargo	Partido Judicial	Materia	Postulación
 CARLOS MARIN GOMEZ ¡Consulta!	Hombre	Juez/Jueza	Mexicali	Juez Penal	Poder Ejecutivo
 MANUEL RAMIREZ FLORES ¡Consulta!	Hombre	Juez/Jueza	Mexicali	Juez Penal	Poder Ejecutivo


Vista del apartado Todas las Candidaturas

39. Apartado denominado “Magistraturas”. Su objetivo es mostrar las candidaturas postuladas al cargo de Magistraturas, para esto cuenta con las siguientes secciones:

- Texto que establece que la responsabilidad del contenido recae en las candidaturas;
- Criterios de búsqueda: materia, grado académico y sexo;



- c) Filtrado por poder postulante: se podrán visualizar poderes postulantes o señalar en caso de que sea alguna persona en funciones;
- d) Resultado de búsqueda: nombre de la persona candidata; sexo; cargo; materia y poder postulante.



[Inicio](#)
[Todas las Candidaturas](#)
[Magistraturas](#)
[Juezas y Jueces](#)

[Inicio](#) / [Sistema Conóceles](#) / [Magistraturas](#) [Preguntas frecuentes](#)

ⓘ El contenido en este Sistema, es responsabilidad y resultado de la información capturada en el cuestionario curricular por parte de las candidaturas postuladas por los Poderes del Estado. **El Instituto únicamente apoya para su difusión.**

Selecciona los criterios de consulta

El sistema permite realizar búsquedas utilizando los siguientes filtros, así como exportar los resultados obtenidos.

Materia:

Grado Académico:

Sexo:

Postulación:

Todos

Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial




En Funciones

Borrar Filtros

Consultar resultado:

Puedes ingresar en el campo de búsqueda, el nombre de la persona candidata.

Exportar ▲

Nombre ↕	Sexo ↕	Cargo ↕	Partido Judicial ↕	Materia ↕	Postulación ↕
 CARLOS MARIN GOMEZ	Hombre	Juez/Jueza	Mexicali	Juez Penal	Poder Ejecutivo
 MANUEL RAMIREZ FLORES	Hombre	Juez/Jueza	Mexicali	Juez Penal	Poder Ejecutivo
					Poder

Vista del apartado de Magistraturas



40. Apartado denominado “Juezas y Jueces”. Su objetivo es mostrar las candidaturas postuladas en cada uno de los partidos judiciales de Baja California, para esto cuenta con las siguientes secciones:

- a) Texto que establece que la responsabilidad del contenido recae en las candidaturas;
- b) Criterios de búsqueda: partido judicial, materia, grado académico y sexo;
- c) Filtrado por poder postulante: se podrán visualizar poderes postulantes o señalar en caso de que sea alguna persona en funciones;
- d) Resultado de búsqueda: nombre de la persona candidata; sexo; cargo; partido judicial; materia y poder postulante.



ⓘ El contenido en este Sistema, es responsabilidad y resultado de la información capturada en el cuestionario curricular por parte de las candidaturas postuladas por los Poderes del Estado. **El Instituto únicamente apoya para su difusión.**

Selecciona los criterios de consulta

El sistema permite realizar búsquedas utilizando los siguientes filtros, así como exportar los resultados obtenidos.

Partido Judicial	Materia:	Grado Académico:	Sexo:
<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>	<input type="text" value="Todo"/>

Postulación:

Todos

Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial

En Funciones

[Borrar Filtros](#)

Consultar resultado:

Puedes ingresar en el campo de búsqueda, el nombre de la persona candidata.

[Exportar ▲](#)

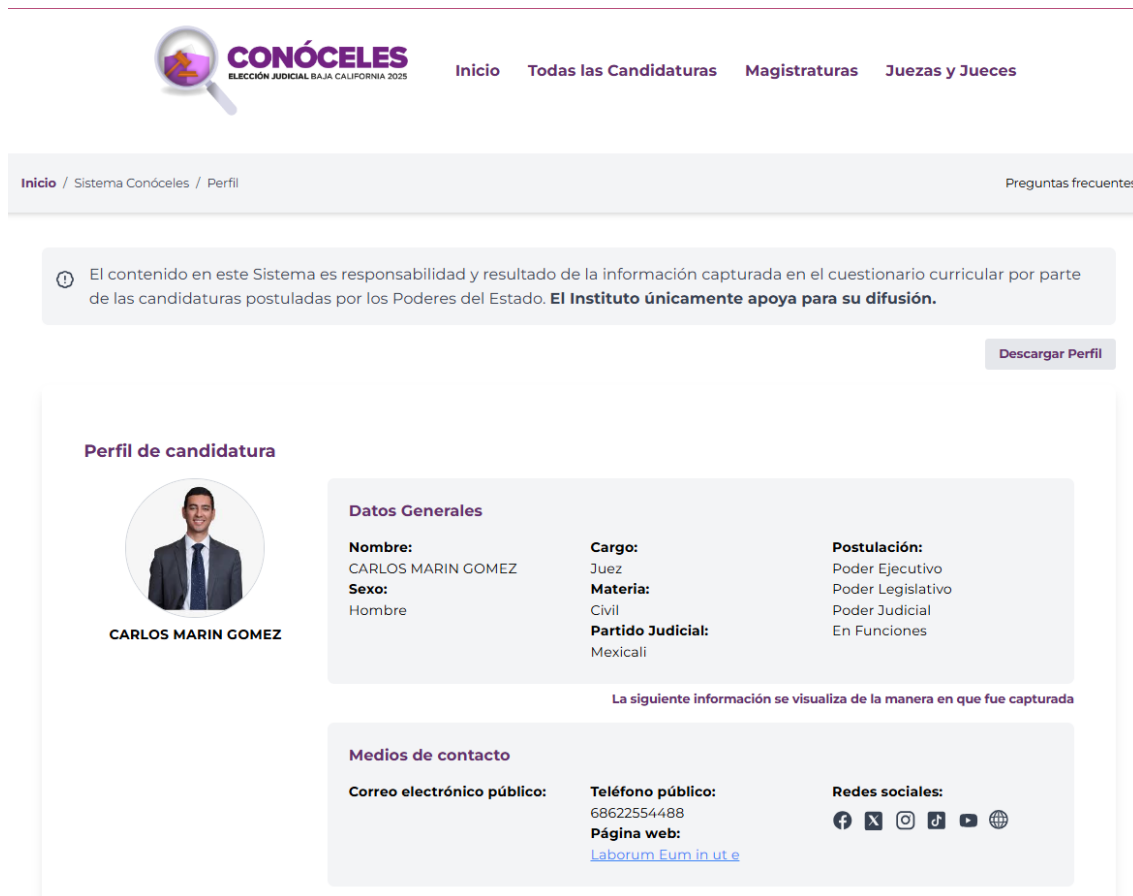
Nombre ⇅	Sexo ⇅	Cargo ⇅	Partido Judicial ⇅	Materia ⇅	Postulación ⇅
 CARLOS MARIN GOMEZ ¡Consultar	Hombre	Juez/Jueza	Mexicali	Juez Penal	Poder Ejecutivo

Vista del apartado de Juezas y Jueces

41. Apartado de “Perfil de Candidatura”. Su objetivo es mostrar la información capturada por las candidaturas y cuenta con las siguientes secciones:

- Texto que establece que la responsabilidad del contenido recae en las candidaturas;
- Datos generales: fotografía; nombre completo de la persona candidata; sexo; cargo a ocupar; materia; partido judicial (en caso de Juezas y Jueces); poder postulante;
- Medios de contacto público: correo(s) electrónico(s) publico(s); teléfono público de contacto; página web; redes sociales;

- d) ¿Por qué quiero ocupar un cargo público?;
- e) Historial profesional y laboral;
- f) Trayectoria académica;
- g) Formación académica;
- h) Visión de la función jurisdiccional;
- i) Visión de la impartición de justicia;
- j) Propuestas de mejora a la función jurisdiccional;



CONÓCELES
ELECCIÓN JUDICIAL BAJA CALIFORNIA 2025


Inicio Todas las Candidaturas Magistraturas Jueces y Jueces

Inicio / Sistema Conóceles / Perfil Preguntas frecuentes

El contenido en este Sistema es responsabilidad y resultado de la información capturada en el cuestionario curricular por parte de las candidaturas postuladas por los Poderes del Estado. **El Instituto únicamente apoya para su difusión.**

[Descargar Perfil](#)

Perfil de candidatura




CARLOS MARIN GOMEZ

Datos Generales

Nombre: CARLOS MARIN GOMEZ	Cargo: Juez	Postulación: Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial En Funciones
Sexo: Hombre	Materia: Civil	
	Partido Judicial: Mexicali	

La siguiente información se visualiza de la manera en que fue capturada

Medios de contacto

Correo electrónico público:	Teléfono público: 68622554488	Redes sociales: 
	Página web: Laborum Eum in ut e	

Vista del perfil de candidatura

42. En cumplimiento al artículo 13, numeral 5 de los *Lineamientos*, señala que la fotografía es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular; asimismo indica cuales son las especificaciones que deberá contener siendo las siguientes:

- La fotografía que sea divulgada en el *Sistema Conóceles*, no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.
- Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg, o .png;
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

43. **VII.II. FORMATO DE BASE DE DATOS DEL SISTEMA CONÓCELES.** Es importante resaltar que el *Sistema Conóceles*, en aras de promover la publicación de la formación en datos abiertos, ofrece la opción de exportar la información pública relativa a las candidaturas postuladas para el *PELE 2025*, ya sea en formato de documentos portátiles (PDF, por sus siglas en inglés), así como en hojas de Excel, a fin de que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos, por la ciudadanía interesada.

44. Ahora bien, por lo que respecta a la base de datos conformada de componentes esenciales en sistemas de información que juegan un papel crucial en la gestión y manipulación de datos. Su integración con otros elementos del sistema, así como el tratamiento de variables y datos generados, dependen en gran medida del contexto y de la arquitectura del sistema en cuestión.

45. El objetivo principal de la base de datos es tener un almacenamiento eficiente de datos y una organización de los mismos para que su acceso sea fácil y rápido, pero manteniendo la integridad de los datos siguiendo el modelo ACID por sus siglas en inglés, y que se definen a continuación:
46. **Atomicidad.** Asegura que una transacción se ejecute como una unidad atómica, es decir, ocurrirá en su totalidad o no ocurrirá en absoluto. Si una parte de la transacción falla, la totalidad de la transacción se revierte a su estado inicial. Esto garantiza que la base de datos permanezca en un estado coherente, evitando situaciones intermedias que podrían comprometer la integridad de los datos.
47. **Consistencia.** Asegura que una transacción lleve la base de datos de un estado consistente a otro consistente. En otras palabras, las transacciones deben respetar las reglas de integridad definidas en la base de datos. Si una transacción viola alguna regla, se revierte y no se aplica.
48. **Aislamiento.** Asegura que una transacción en ejecución sea invisible para otras transacciones hasta que se complete. Esto evita interferencias entre transacciones concurrentes y garantiza que cada transacción se ejecute de manera independiente. El nivel de aislamiento puede variar según la configuración de la base de datos, pero el principio subyacente es que el resultado de una transacción no afecta al resultado de otras transacciones simultáneas.
49. **Durabilidad.** Asegura que una vez que una transacción se ha completado con éxito, sus cambios en la base de datos persisten incluso en caso de falla del sistema. Esto se logra mediante la escritura de los cambios en un medio duradero, como un disco, de manera que la información se mantenga incluso después de un reinicio o apagado del sistema.

50. Para cumplir este modelo se utilizará PHP Laravel que es un marco de desarrollo que facilita la creación de aplicaciones Java que utiliza el manejo transaccional para garantizar la atomicidad, consistencia, aislamiento y durabilidad (ACID) de las operaciones en la base de datos.
51. Las bases de datos manejan diferentes tipos de datos, como cadenas de texto, números, fechas, imágenes, etc. Es crucial definir y asignar correctamente los tipos de datos para garantizar la coherencia y la integridad de los datos almacenados.
52. En ese sentido se define el tratamiento de variables y tipos de datos de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 1 – Candidatura

PODER POSTULANTE	Origen de la candidatura: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, En Funciones	cadena de texto
SEXO	Sexo de la persona candidata	cadena de texto
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido	cadena de texto
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido	cadena de texto
NOMBRE(S)	Nombre(S)	cadena de texto
MEDIO DE CONTACTO	Dirección de correo electrónico personal	cadena de texto
PARTIDO JUDICIAL	Demarcación territorial por la que compite. Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Quintín o San Felipe.	cadena de texto
CARGO	Cargo por el que se postula	cadena de texto
MATERIA	Rama en la que se especializa	cadena de texto
REDES SOCIALES O MEDIOS DE CONTACTO	Redes sociales de la persona candidata	cadena de texto
PÁGINA WEB	Página web de la candidatura	cadena de texto
CORREO ELECTRÓNICO PÚBLICO	Correo electrónico de la persona candidata	cadena de texto
TELÉFONO PÚBLICO DE CONTACTO	Teléfono de la persona candidata	numérico

¿POR QUÉ QUIERO OCUPAR UN CARGO PÚBLICO?	Motivo por el cual se postula al cargo publico	cadena de texto
HISTORIAL PROFESIONAL Y LABORAL	Historial profesional de la persona candidata	cadena de texto
TRAYECTORIA ACADÉMICA	Trayectoria académica de la persona candidata	cadena de texto
FORMACIÓN ACADÉMICA	Grado máximo de estudios de la persona candidata	cadena de texto
VISIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	Visión número 1 de la persona candidata	cadena de texto
VISIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	Visión número 2 de la persona candidata	cadena de texto
PROPUESTAS DE MEJORA A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	Propuesta número 1 de la persona candidata	cadena de texto

53. **VIII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN.** De acuerdo a lo expuesto en los considerandos que conforman el presente dictamen, sobre el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos a utilizarse en la operación del *Sistema Conóceles*, se aprecia el desarrollo del prototipo, como una versión funcional y básica en su aplicación, que permite a los usuarios, interactuar con las funciones principales.

54. Asimismo, de la información generada por la *CIEE*, se observa que el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos a utilizarse, proporciona una representación tangible y operativa del *Sistema Conóceles*, a fin de obtener una retroalimentación temprana y ajustar así el diseño final según las necesidades del *Instituto Electoral*; candidaturas postuladas por un Poder del Estado en el *PELE 2025*, en la captura de la información, y que forma la parte interna del sistema; así como la visualización de la misma, es decir, la parte externa del *Sistema Conóceles*.

55. De lo anterior se observa que el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos a utilizarse en la operación del *Sistema Conóceles*, cumple con los requisitos que los *Lineamientos* determinan, como lo son:

- a) El diseño y desarrollo del *Sistema Conóceles*, se realizó en apego al Proceso Técnico Operativo, en cuanto hace al sistema informático, observando las etapas de: análisis, diseño, construcción y pruebas del *Sistema Conóceles*; asimismo cumple con los estándares institucionales y vigentes para el *PELE 2025*, establecidos por este *Instituto Electoral*, en cuanto al uso de elementos de pertenencia e identidad como lo son: colores, tipo de fuente y uso de imagotipos, en apego al Manual de identidad de este *Instituto Electoral*.
- b) La información contenida el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos a utilizarse en la operación del *Sistema Conóceles*, es aquella cuya base de datos se encuentra establecida en el artículo 13 de los *Lineamientos*, relativa al cuestionario curricular de las personas candidatas.
- c) La base de datos, se muestra como una recopilación organizada de información estructurada, almacenada de forma electrónica en el *Sistema Conóceles* en apego a lo indicado en los *Lineamientos*.

56. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la *Comisión* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el Formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California del Instituto

Estatad Electoral de Baja California, en los términos del considerando VII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la sección de Comisiones dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión pública de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Conóceles celebrada el día 11 de marzo de 2025; por votación de la Consejera Electoral y Consejero Electoral, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de vocales.

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
SECRETARIA TÉCNICA

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.



Firmas del documento

Doc2Sign Digest: nfQAXUFGNLfuKzG5KcvO8D23CCooXYH3yVeryWQHjrs=

